

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 28 de octubre de 2011.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

Germán Arce Zapata.

(C. F.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4053 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se declara vacante un cargo por fallecimiento de su titular y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política, 7° del Decreto 2156 de 1970, 22 del Decreto 1950 de 1973 y 13 numeral 12 del Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Ojeda Jurado, identificado con la cédula de ciudadanía número 12952106 de Pasto, fue nombrado como Registrador Principal de Instrumentos Públicos Código 2015 Grado 27 del Círculo de San Juan de Pasto, Nariño, mediante Decreto 2071 de 21 de agosto de 1997.

Que según Decreto 2429 del 7 de julio de 2011, el señor Carlos Ojeda Jurado, fue incorporado a la planta de personal de la entidad, en el cargo de Registrador Principal Código 0191 Grado 19, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Pasto, Nariño.

Que el día 8 de agosto de 2011, falleció el señor Carlos Ojeda Jurado, quien se desempeñaba como Registrador Principal Código 0191 Grado 19 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Pasto, Nariño, según registro civil de defunción del 9 de agosto de 2011, expedido por la Notaría Segunda de Pasto, Nariño.

Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 13 del Decreto 2163 de 2011, corresponde al Presidente de la República la designación de los Registradores Principales de Instrumentos Públicos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, para efectos de la provisión de un empleo se considera que está vacante definitivamente, por muerte del empleado.

Que el artículo 60 del Decreto 1250 de 1970, establece que para ser Registrador de Instrumentos Públicos en las capitales de los departamentos se exigen las mismas calidades que para ser Notario en los círculos de primera categoría.

Que el Superintendente de Notariado y Registro, mediante escrito del 14 de septiembre de 2011, certificó que el señor Jairo Antonio Salas Ibarra, identificado con la cédula de ciudadanía número 12962108, reúne los requisitos exigidos por el artículo 153 del Decreto-ley 960 de 1970, para desempeñarse como Registrador Principal, de Instrumentos Públicos, Código 0191 Grado 19.

Que la Coordinadora del Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante constancia de vinculación laboral del 29 de septiembre de 2011, hizo constar que el doctor Jairo Antonio Salas Ibarra, identificado con la cédula de ciudadanía número 12962108 de Pasto, desempeña el cargo de Profesional Especializado (e), Código 2028, Grado 14.

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos, se hace necesario declarar la vacancia del empleo de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Pasto-Nariño y realizar el respectivo encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Vacancia del cargo.* Declarar vacante el cargo de Registrador Principal Código 0191 Grado 19 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Pasto, Nariño, por fallecimiento de su titular, doctor Carlos Ojeda Jurado, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. *Encargo.* Encargar al señor Jairo Antonio Salas Ibarra, identificado con la cédula de ciudadanía número 12962108, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 de la Oficina de Registro de Pasto, como Registrador Principal Código 0191 Grado 19 de Instrumentos Públicos del Círculo de Pasto, Nariño, de la Planta Global de Personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, hasta por el término de tres (3) meses, separándose de sus funciones.

Artículo 3°. *Acreditación para tomar posesión del cargo.* El funcionario encargado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4050 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese el siguiente empleo de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, así:

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Director del Sector Defensa	1-3	16

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, los siguientes empleos:

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Director del Sector Defensa	1-3	18
1 (Uno)	Asesor del Sector Defensa	2-2	20
2 (Dos)	Asesor del Sector Defensa	2-2	18
6 (Seis)	Asesor del Sector Defensa	2-2	12
3 (Tres)	Asesor del Sector Defensa	2-2	08
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	17
7 (Siete)	Profesional de Defensa	3-1	12
18 (Dieciocho)	Profesional de Defensa	3-1	10
19 (Diecinueve)	Profesional de Defensa	3-1	08
PLANTA GLOBAL			
15 (Quince)	Profesional de Defensa	3-1	08
16 (Dieciséis)	Técnico de Servicios	5-1	25
10 (Diez)	Técnico de Servicios	5-1	23
31 (Treinta y uno)	Técnico de Servicios	5-1	20

Artículo 3°. Los empleos vacantes de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima serán provistos de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 091 de 2007, el Decreto 1666 de 2007 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los proyectos y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 5058 del 30 de diciembre de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 4079 DE 2011

(31 de octubre)

por el cual se reglamenta la afiliación voluntaria de las madres comunitarias al Sistema General de Riesgos Profesionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 165 de la Ley 1450 de 2011, y